

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO .-

Concurren:

Alcalde-Presidente: Daniel J. López Torrego

Concejales: María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

Secretario: José Antolín Galindo Hernández

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a veintidos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 63/2018, de 20 de Agosto, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SOMETIDO a la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 19/06/2018, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- LICENCIAS.-

1ª) Expediente de licencia urbanística de obras para actuaciones en parcela rústica con protección cultural con los nº 5045 y 924 del polígono 1 con nivel de protección correspondiente a yacimientos arqueológicos, ficha YA 07, situadas en el paraje Los Arenales promovido por D. Alberto Gilsanz Román en representación de D. José Luis Tejedor del Real., este a su vez representando a la mercantil “CUATERNIA NEXOTEJ, S.L.”-

VISTO EL expediente tramitado a instancia de D. Alberto Gilsanz Román en representación de D. José Luis Tejedor del Real con DNI. Num. 70.243.700-K quien a su vez, actúa en representación de la mercantil “CUATERNIA NEXOTEJ, S.L.” con CIF num B-40222457 quien interesa la obtención de licencia urbanística para la ejecución de obras de consolidación y reparación sin intervención en el suelo no edificado y la posibilidad de utilizar alguna de las naves existentes para la cría de animales (gallinas y conejos) en un número asimilable al permitido como corral doméstico, en las parcelas rústicas con protección cultural nº 5045 (Ref. Catastral 40100A001050450000SG) y nº 924 (Ref. Catastral 40100A001009240000SY) del polígono 1 de Fuentepelayo (Segovia) con arreglo a la memoria redactada por el arquitecto D. Alberto Gilsanz Román.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 23/05/2018, de carácter favorable y el informe emitido por la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León de fecha 14/02/2018.

Visto el decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 287 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a CUATERNIA NEXOTEJ, S.L con N.I.F. B40222457, licencia urbanística de obra para mantenimiento y consolidación de naves existentes, es decir actuaciones de consolidación y reparación sin intervención en el suelo no edificado de las parcelas y la posibilidad de utilizar alguna de las naves existentes para la cría de animales (gallinas y conejos) en un número asimilable al permitido como corral doméstico en suelo urbano finca 5045 y 924 –con C.E.A. num ES400860200171- con arreglo a la memoria redactada por el arquitecto D. Alberto Gilsanz Román en la que se describen pormenorizadamente las obras a realizar y al informe emitido por la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León que textualmente dice:

“ - *Las actuaciones contempladas en la solicitud de los promotores se refieren exclusivamente a obras de reparación y mantenimiento de las construcciones existentes, sin que se haga ninguna alusión a posibles movimientos de terreno.*

- *Por ello, y entendiendo que los potenciales depósitos del yacimiento no van a verse alterados por la ejecución de las obras, si estas se autorizan, en este caso se considera que no es necesario el establecimiento de medidas cautelares específicas para la protección del yacimiento arqueológico.*

- *No obstante, si por cualquier causa fuera necesario llevar a cabo movimientos del terreno, estos necesariamente serán objeto de un control arqueológico. En ese caso, los trabajos arqueológicos deberán ser realizados por técnico competente con la debida titulación o acreditación. El planteamiento de la posible actuación, en los términos recogidos en el art 118 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) deberá elevarse en forma de propuesta técnica para su evaluación y, en su caso, autorización a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en aplicación del art. 7 1.g) del citado decreto.*

- *Debe recordarse, para el conjunto del proyecto, que si en el transcurso de cualquier tipo de obras y como consecuencia de ellas se descubrieran objetos o restos materiales de interés arqueológico, tendrán a todos los efectos la consideración de hallazgos casuales (Art. 60 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León), lo que obliga al hallador a comunicarlo inmediatamente a la Consejería competente en materia de cultura, y al promotor y a la dirección facultativa a paralizar en el acto las obras”*

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (702'47 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (28.099'00 €), según en el documento técnico aportado.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

2ª) Expediente de licencia de obra menor para sustitución de cubierta de tejas previo desmontaje de las existentes para su posterior reposición en finca sita en Fuentepelayo, c/ Plaza de la Fuente num 6 , promovido por Don Eusebio Ballesteros Olmos.- VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 25/06/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante declaración responsable con fecha 5/6/2018, habiendo satisfecho en su momento el correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose ingresado con fecha de 05/06/2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. EUSEBIO BALLESTEROS OLMOS con D.N.I. nº 03367650-J licencia urbanística de obras para la sustitución de cubierta de tejas previo desmontaje de las existentes para su posterior reposición en el inmueble sito en Plaza de la Fuente num 6 (Ref. Catastral 1643610VL0614S00011QE), de esta

localidad, dando cumplimiento al artículo 140 b) Cubiertas que textualmente dice: “*han de ser obligatoriamente con faldones acabados en tejas en colores rojizos o tierra de acuerdo con los acabados tradicionales de la zona*”

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

3ª) Expediente de Agrupación y Segregación de parcelas en suelo urbano calificado como Zona 5 Mixto Taller Almacén, con frente a C/ Ctra de Zarzuela del Pinar nº 2 y 2 A, de Fuentepelayo (Segovia), promovido por D. Segundo García García, D.ª Juliana Arranz Olombrada y D.ª Julia Martín Olombrada.- VISTO EL expediente de razón, promovido por D. Segundo García García, con DNI num. 03.416.255-L, D.ª Juliana Arranz Olombrada con DNI num. 03.408.215-Y y D.ª Julia Martín Olombrada con DNI nº 70.226.870-G según la documentación complementaria al expediente de Agrupación de dos fincas colindantes para su segregación/división en tres parcelas en el municipio de Fuentepelayo (Segovia) de fecha 10 de abril de 2018 y con Registro de Entrada nº 745 de fecha 24 de abril de 2018, interesando licencias urbanísticas de agrupación y posterior segregación de las parcelas 5016 y 5017 ambas del polígono 1 del parcelario catastral de urbano de este término municipal (con Ref. Catastral respectivamente 1545101VL0614N0001FK y 1545102VL0614N0001MK), conforme a la memoria redactada por el arquitecto D. Julián Barrio de Santos.

Considerando que la propuesta consiste en agrupación y segregación del suelo calificado como urbano y urbanizable de las fincas citadas, conforme a la clasificación que para la misma se contempla en las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Considerando, por tanto, que no nos encontramos ante una parcelación de suelo rústico, ni por tanto sujeta a las limitaciones previstas para este tipo de suelo.

Considerando que cumple con las condiciones de superficie y frente mínimos previstas en el planeamiento municipal.

Visto el informe técnico-urbanístico elaborado por el arquitecto municipal, de fecha 3 de Julio de 2018, de carácter favorable.

Visto lo dispuesto en: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Visto el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. Segundo García García, con DNI num. 03.416.255-L, a D.^a Juliana Arranz Olombrada con DNI num. 03.408.215-Y y a D.^a Julia Martín Olombrada con DNI num. 70.226.870-G, licencias urbanísticas de agrupación y de segregación y división relativa a las fincas con referencias catastrales 1545101VL0614N0001FK y 1545102VL0614N0001MK, para obtención de tres fincas, coincidentes, respectivamente, con las partes de la misma clasificadas, respectivamente, como suelo urbano y urbanizable según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor, según la memoria suscrita por el arquitecto D. Julian Barrio de Santos, del que se desprende el siguiente detalle:

1º.- AGRUPACIÓN:

Datos de las fincas matrices según la parcelacion catastral actual

- Parcela A: Suelo sin edificar. Superficie grafica = 790 m2 (Ref. Catastral 1545101VL0614N0001FK)
- Parcela B: Suelo sin edificar. Superficie gráfica = 896 m2 (Ref Catastral 1545102VL0614N0001MK)

Agrupación (A+B): Superficie grafica obtenida = 1.686 m 2

2º.- FINCAS RESULTANTES DE LA SEGREGACION/DIVISION DE LA AGRUPACIÓN ANTERIOR.

PARCELA 1

Parcela Segregada Nº 1.- Pertenece a D. Segundo García García
Superficie: 562 m²
Linderos PARCELA 1:
Norte: Camino sin denominacion,
Sur: Arroyo Malucas,
Este: Parcela Nº 2 de la segregación.
Oeste: Carretera de Zarzuela del Pinar.

PARCELA 2

Parcela Segregada Nº 2.- Pertenece a D.^a. Julia Martín Olombrada
Superficie: 562 m²
Linderos PARCELA 2:
Norte Camino sin denominación.
Sur: Arroyo Malucas
Este: Parcela Nº 3 de la segregación.
Oeste: Parcela Nº 1 de la Segregación.

PARCELA 3

Parcela Segregada Nº 3.- Pertenece a D^a. Juliana Arranz Olombrada.

Superficie: 562 m²
Linderos Parcela 3:
Norte: Camino sin denominacion.
Sur: Arroyo Malucas,
Este: Parcela rustica nº 5018.
Oeste: Parcela 2 de la segregación.

La licencia deberá ajustarse a los términos solicitados, debiéndose entender otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y supeditada a la realidad física de las mediciones aportadas.

Segundo.- APROBAR las liquidaciones de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas por importe de SESENTA EUROS (60,00 €), para la agrupacion de fincas y de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) para la segregacion, es decir sesenta euros (60,00 €), para cada una de las fincas segregadas.

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos procedentes, así como de la forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y veintiocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. Jose Antolín Galindo Hernández

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el acta **correspondiente a la sesión de fecha 26 de abril de 2017, y aprobada en sesión de fecha de 18 de mayo de 2017, ha quedado transcrita en dos hojas, con la numeración y utilización siguiente:**

- Hoja nº 4396792... 0A01 Folio 5: Reverso
- Hoja nº 4396793... 0A01 Folio 6: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396794... 0A01 Folio 7: Anverso y Reverso

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Antolín Galindo Hernández

